Núm. 200.—Martes 23 de Agosto de 1921

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . .	5	Un mes. . .	6
Trimestre . .	12 50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses. . .	28
Un año. . .	40	Un año. . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servid de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Agosto 1921)

COMISION PROVINCIAL

DE

CORDOBA

Núm 2.109

Secretaría

Sección de Gobernación

Negociado de Administración local

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión de 17 del corriente, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que haya verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio último:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	53
Idem de cebada de 4 kilógramos	1 70
Idem de paja de 6 idem	50
Kilógramo carbón	32
Idem de leña	09
Litro de aceite	1 35
Idem de petróleo	2 05

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 18 de Agosto de 1921.—El Vicepresidente, Rafael Jiménez Amigo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.171

El Excmo. Sr Ministro de la Gobernación en telegrama circular número ciento diez y siete, de fecha veintitres del actual me dice: "Por interesarlo Ministerio Guerra ruego a V. haga que los Alcaldes remitan con brevedad los documentos que reclamen los Jueces y Autoridades militares especialmente los referentes a expedientes de excepción a fin de no causar perjuicios a los interesados»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia para que a la mayor brevedad cumplan tan importante servicio, cuando les sea reclamado.

Córdoba veinticinco de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Gobernador, *Manuel Suca*.

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

PRESIDENCIA

Circular núm. 3 153

Vista una comunicación del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Lucena, solicitando autorización para designar nuevo local con destino al Colegio Electoral de la Sección segunda del Distrito primero de dicho término; ésta Presidencia, considerando atendibles los motivos que se aducen en la expresada comunicación, ha resuelto, por decreto de esta fecha, conceder a la expresada Junta municipal la autorización necesaria a los fines indicados, sin perjuicio de dar cuenta a la Provincial en su día, a fin de que en el nuevo local puedan celebrarse los actos electorales que correspondan durante el presente año.

Lo que, para general conocimiento, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Córdoba veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—El Presidente, José Villalba.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.137

TESORERÍA

ANUNCIO

La Dirección General del Tesoro público, hace presente a esta Delegación de Hacienda, que el premio de cobranza asignado a la zona de Santaló, que aparece ilegible en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del 18 del actual, es el de 4 por 100.

Lo que se hace saber para conocimiento del público y en cumplimiento de lo ordenado por el expresado Centro directivo.

Córdoba 19 de Agosto de 1921.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

DE

CORDOBA

Núm. 3.110

ANUNCIO

Vacante la tercera Escuela nacional de niños de Baena por traslado a otra provincia de don Juan Mateo Sanz, que la servía, se anuncia para su provisión en concursillo, con arreglo a los artículos 61 a 64 del Estatuto general del

Ministerio de Cultura 2024

Magisterio aprobado por R. D. del 20 de Julio de 1918.

El plazo de presentación de instancias solicitando la vacante, será de quince días a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 20 de Agosto de 1921.—El Jefe accidental de la Sección, José Coello.

Sección provincial de Pósitos

DE

CORDOBA

Circular núm. 3.108

A los efectos oportunos se hace saber a los administradores de los Pósitos de esta provincia que con fecha 30 del pasado Julio fué nombrado Agente General Ejecutivo de los mismos don Andrés López Anaya, nombramiento hecho por el Excmo Sr. Delegado Regio del ramo, en uso de las altas atribuciones que le están conferidas.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 18 de Agosto de 1921.—El Jefe de la Sección, Ricardo Fernández Liñán —Rubricado.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

DE

CORDOBA

Núm. 3.112

El día veinte y dos de Septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Administración la subasta del servicio de conducción diario de la correspondencia a caballo entre las oficinas del Ramo de La Rambla y Santaella, bajo el tipo máximo de mil novecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto al público en las Administraciones de Córdoba y La Rambla.

Las proposiciones se presentarán durante las horas respectivas de oficina en la antedichas dependencias excepto el último de los días de admisión diez y siete de dicho mes, en que podrán hacerse hasta las diez y siete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactándose en la forma siguiente:

Córdoba diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—El Administrador Principal, José Moreno.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de....., vecino ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.....a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas.....céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.....la fianza de..... pesetas.

(*Fecha y firma del interesado*).

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3.144

Encontrada en terrenos del Cortijo El Arenal, de este término una mula pelicana, con el hierro del Fénix en la cadera izquierda y una nuve en el ojo del mismo lado, con lunares blancos en los costillares, y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá concurrir al negociado respectivo de la Secretaria municipal, donde se le enterará de los requisitos que debe cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Sebastián Barrios.

PARQUE DE INTENDENCIA

DE

CORDOBA

—:=:—

Núm. 3.114

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque sito en la calle de Tomás Conde número ocho, de esta ciudad, el dia cinco de Septiembre próximo, un concurso para adquirir articulos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente. al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado dia ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario, y será presidido por el señor Director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontraran, asimismo, muestras de los articulos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase oncena y con sujeción al modelo que al pié se detalla, a las cuales se acampañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, segun el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del cinco por ciento a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho déposito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se detenderá como garantia al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Pasa el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minuto se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el articulo cincuenta y uno de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once, si el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que este tenga efecto en el término señalado se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado articulo cincuenta y uno de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de el, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los articulos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cók, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquerio.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecida en Reglamento de contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y Ley de protección a la industria Nacional.

Córdoba diez nueve de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—El Director, Bernardo de la Torre.

Modelo de proposición

D F. de T....., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de ..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el (BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte) para la adquisición de articulos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y oigbla con sujeción a las dusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar a dicho establecimiento..... quintales métricos de ..... a..... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en.....(o pasaporte de extranjeria en su caso y poder notarial, tambien en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer segun el concepto en que comparece.

Los articulos que ofrece proceden de .....(el punto que sea).

(*Fecha y firma*)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

—:=:—

Núm. 3.097

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres de los deudores.=Vecindad.—Presupuestos.=Conceptos.=Importe, pesetas céntimos.

Rafael Recio Aguilar, Córdoba, 1921-22, Industrial, 308.

Juan J. Bujalance Rey, Rute, idem, Derechos Reales, 45'80.

Vicente Bujalance Rey, idem, idem, idem, 45'80.

Isburcio Pego López, Lucena, idem, idem, idem, 90'60.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público, por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco dias los de la capital y de tres los de los pueblos con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo asi se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 18 de Agosto de 1931.=El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE TOJAR

Núm 3.138

Don Antonio Sanchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y vocales asociados en Junta municipal instalar en este pueblo el alumbrado público eléctrico durante diez años económicos que dan principio en primero de Abril de mil novecientos veinte y uno y finan en treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno, se anuncia subasta pública para el arriendo de dicho servicio, por medio del presente edicto, que deberá tener lugar el dia que haga treinta, contado como primero el siguiente a la fecha del Boletín Oficial en que aparezca inserto este edicto, a la hora de las doce, en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Alcalde, o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento.

Servirá de tipo para el remate la suma de ochocientas sesenta y cuatro pesetas a que ascienden las treinta y dos lámparas de diez y seis bujias que integran el alumbrado público durante un año y serán rechazadas las proposiciones que excedan de dicho tipo como preferidas las más económicas

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados, papel de clase doncena, con la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el cinco por ciento de dicho tipo con los planos de la central que ha de prestar el fluido, indicando el sistema y capacidad de las máquinas y serán redactadas conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio.

El tiempo por que sale a subasta este servicio, será el comprendido desde primero de Abril de mil novecientos veinte y uno al treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno, o sea diez años económicos completos; bien entendido que si el rematante fuese otro agena a la compañía que viene facilitando el fluido provisionalmente desde primero de Abril del año actual, solo tendrá derecho al cobro de su servicio desde el dia que funcione por su cuenta el alumbrado.

El pliego de condiciones de la subasta estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

D ....., mayor de edad, vecino de ...., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta villa, por el sistema de fluido eléctrico, acepta todas y cada de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad (aquí se pondrá la cantidad en letra.)

(*Fecha y firma del proponente*).

Lo que se hace público convocando licitadores.

Fuente Tojar diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y uno. - El Alcalde, Antonio Sánchez —P. S. M. El Secretario, Gregorio Zamora.

PRIEGO

Núm. 3.168

Don Carlos Aguilera Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación municipal se abre concurso para obtener en arrendamiento por tiempo de diez años una casa situada en esta población para Oficinas del Telégrafo y red Telefónica con arreglo al pliego de condiciones que se haya expuesto al público en la Secretaria Capitular.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y serán presentadas dentro del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Priego veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y uno. Carlos Aguilera.

Modelo de proposición

D ....., vecino de ....., con cédula personal que acompaño enterado del pliego de condiciones que han de regir el concurso relativo al arriendo de un edificio destinado a Oficinas de Telégrafos y red telefónica se compromete a dar en arrendamiento por diez años la casa número .... de la calle .... de esta ciudad con sujeción a las citadas condiciones por el precio anual de..... ....., pesetas (en letra).

(*Fedha y firma*).

LA CARLOTA

Núm. 3.096

Don Antonio Maestre Cuesta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza Urbana de esta villa que ha de servir de base para la contribución del próximo ejercicio de 1922 a 23, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan examinarlos los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho durante dicho periodo.

La Carlota 17 de Agosto de 1921.—Antonio Maestre.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 3.119

Don José Sillero Marín, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la Riqueza Urbana de este término base del Repartimiento del venidero año de 1922 a 1923, queda de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación para que desde el día de hoy al 15 del mismo, pueda ser examinado y hacer contra el las reclamaciones que se crean pertinentes.

Montalbán de Córdoba a 1.° de Agosto de 1721.—José Sillero.

PRIEGO

Núm. 3.169

Don Carlos Aguilera Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación municipal se abre concurso para obtener en arrendamiento por tiempo de cinco años, una casa en esta población destinada a Oficinas del Ayuntamiento y Sala Audiencia para los Juzgados de Instrucción y municipal con arreglo al pliego de condiciones que se haya expuesto al público en la Secretaria Capitular.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y serán presentadas dentro del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia

Priego veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y uno. - Carlos Aguilera.

Modelo de proposición

D ....., vecino de. ...., con cédula personal que acompaño enterado del pliego de condiciones que han de regir el concurso relativo al arriendo de un edificio destinado a Casas Consistoriales y Sala Audiencia de los Juzgados de Instrucción y municipal, se compromete a dar en arrendamiento por cinco años la casa número ..... de la calle .... de esta ciudad con sugeción a las citadas condiciones por el precio anual de..... ..... pesetas (en letra).

(*Fecha y firma*)

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.095

Don Carlos Aguilera Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que estando terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término que ha servir de base al repartimiento de 1922 a 23, queda expuesto al público en esta Secretaria Capitular por término de quince dias dentro de cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que estimen oportuna.

Priego de Córdoba a 18 de Agosto de 1921.—Carlos Aguilera.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.094

Don Joaquin Costa Petidier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo de confeccionarse el repartimiento general de utilidades como medio de cubrir el déficit del presupuesto de 1921 a 1922, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 91 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 se requiere a todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros para que en el plazo de ocho dias contados desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial presente ante esta Junta declaraciones de las utilidades que perciban ser considerados como tales entendiendose que la falta de declaración acusa la conformidad en que sean estimadas por los datos que adquiera la Junta y sin derecho a reclamación.

San Sebastián de los Ballesteros 17 Agosto de 1921.—Juaquin Costa Petidier.

Juzgados

LUCENA

Núm. 3.132

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme recaida en juicio verbal civil promovido por Juan Antonio Delgado Pino, contra Jerónimo Ramírez Rodríguez, se saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Una casa sita en esta ciudad calle Calzada, número cincuenta y cuatro, cuarto cuartel, manzana sesenta y ocho, que linda con otras de Juan López, Francisco Budia y Miguel Algar, justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día dos de Septiembre inmediato venidero, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, Juan Jiménez Cuenca, doce, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han presentado ni suplido previamente los títulos de propiedad de la finca que aparece libre de capitales de censo y demás cargas perpetuas; habiéndose acordado se lleve a efecto la subasta en providencia del

día de hoy

Dado en Lucena a diez de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Luque Ruiz.—Por mandato de su señoría, José M.ª Sarabia, Secretario suplente.

CORDOBA

Núm. 3.134

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del infrascripto se instruye expediente a instancia de don Juan Ramírez Castuera, como marido y representante legal de doña Teresa Villanueva González, sobre expedición de segunda copia de ciertos particulares de las escrituras otorgadas ante el Notario que fué de esta ciudad don Sebastián Pedraza y Cabrera, con los números noventa y ocho y noventa y nueve del protocolo respectivo al año de mil ochocientos noventa y seis de protocolización de las operaciones testamentarias formalizadas al fallecimiento de don Carlos Villanueva y Pérez y doña Teresa Pérez de Biel y Díaz, apareciendo en esta última interesado como heredero don Francisco Villanueva Pérez, fallecido en la actualidad, se cita a los herederos de dicha señora para que asistan a la expedición de expresadas segundas copias o expongan lo que estimen conveniente; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario: Por mi compañero señor Fernández, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CORDOBA

Núm. 3.091

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día trece del actual fueron sustraidas a don Antonio Rojas Sánchez, vecino de Pozoblanco, del sitio La Calera de Obejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una mula de trece años, 1'46 de alzada, negra, raza española, lunares blancos en los costillares, hierro Fénix V.-2 en muslo izquierdo y con un ojo blanco.

Mulo de dos años, 1'41 alzada, ambas en veinte y siete de Julio de mil novecientos veinte, en que fueron aseguradas, éste castaño claro, rayado de la cruz, lomo y extremidades, igual hierro y en el mismo lado que la anterior.

POSADAS

Núm. 3.103

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Guadalcázar Francisco Reif Rodríguez, la noche del día diez de los corrientes, de la finca nombrada Almillo, del término de Almodóvar del Río; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento veinte de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Señas

Una burra de seis años, rucia clara, cara achatada, 1'30 de alzada y el hierro del Fénix Agrícola V.-4 nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 3.133

Don Antonio Carrasco Suarez-Varela, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza, a los herederos y causa-habientes de don Juan Feliciano Rubio Padilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten en la Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, el día **siete de Septiembre próximo a las once** horas, para contestar a la demanda de juicio verbal, interpuesta en su contra por don José Jordano Requena, representado por el Procurador don Enrique de la Cerda y Vázquez, sobre cobro de quinientas pesetas, importe de los efectos relacionados en el documento de deber acompañado fecha diez de Junio de mil novecientos diez y ocho, a favor de doña Magdalena Rejano Serrano, y que esta endosó al señor Jordano Requena, percibiendo de él su importe, en treinta de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, de cuya cesión se liquidaron los derechos reales respectivos, reclamando además las costas; debiendo comparecer con las pruebas que tuvieren, previniéndoles que sino comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, continuándose el juicio en rebeldía; pues así lo he acordado en providencia del día de hoy.

Dado en Córdoba a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Carrasco.—Por mandado de su señoría, Amador Giménez.

CORDOBA

Núm. 3.135

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de esta Capital en autos juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador de este Colegio don Atanasio Sainz de la Torre y Cavada en nombre de doña Matilde Sainz de la Torre y Cavada asistida de su marido don Felipe de Veciana y Caylá sobre liberación de gravamen que afectan a una huerta nombrada de Santa Ana al pago de los Aguijones, término de esta ciudad; se cita y emplaza a los poseedores o dueños desconocidos de dicho gravamen que consisten en un censo de dos mil ducados de principal en favor de don Luis Gómez de Figueroa, otro de mil cien ducados en favor de diferentes personas y otros dos de ciento cuarenta y cinco mil maravedí tambien de principal contra bienes de don Rodrigo Cañaveral para que en el término de nueve dias contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia comparezcan en los autos personándose en forma apercibidos de que sino lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y uno. El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

LUCENA

Núm. 3.136

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Licenciado en derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de egecución de sentencia firme, recaida en juicio verbal civil, promovido por don Luciano Herrera y Escalera contra Manuel Escalera y Herrera, se saca a publica subasta por término de veinte dias, el inmueble siguiente:

Una suerte de olivar con cavida de sesenta y dos áreas y sesenta y una centiárea, equivalente a una fanega que es la primera isla de los olivos, radicante en el partido del Ayarón, segundo cuartel rural del término municipal de esta ciudad; linda al Sur, y parte del Oeste, con el Río Ansur y tierras de Manuel Burgos y Garcia; al Norte, con otras de don Antonio Moscoso y al Oriente, con más de Manuel Burgos Garcia, justipreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas

La subasta tendrá lugar el dia doce de Septiembre y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, Juan Jiménez Cuenca doce, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tazación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignará previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado del valor efectivo del inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han presentado ni suplido previamente los títulos de propiedad de la finca subastada.

Dado en Lucena a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Lucas Ruiz.=Por mandado de S. S.ª, José M.ª Sarabia.

BLAZQUEZ

Núm. 3.100

Don Braulio Rueda Trujillo, Juez municipal de esta Villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario municipal de este Juzgado, así como la de suplente, por haberse declarado desierto el concurso celebrado para la provisión de las mismas, en virtud del artículo 5. del Real decreto de 29 de Noviembre último, y habiéndose de proveer por tanto con arreglo al párrafo último del mencionado artículo y Real Decreto se anuncia por medio del presente para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar los aspirantes a las mismas las solicitudes correspondientes ante este Juzgado municipal, debiendo hacerse presente que la población de este término según el último Censo es de mil trescientos cuarenta y cinco habitantes y que el Secretario cobra por todos conceptos anualmente unas doscientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos exigidos por la legislación vigente y justificativos que acrediten la cualidad de circunstancias y méritos.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente anuncio.

Blazquez a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Juez municipal, Braulio Rueda.—P. S. M. El Secretario habilitado, Alfredo F. Villalón.

CORDOBA

Núm. 3.082

Don José Eguílaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera Instancia de esta Capital.

Por el presente y término de quinto día se cita y llama a Elvira Lara, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, criada que ha sido en uno de los pisos de la calle Gondomar de esta Ciudad, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, a las diez horas para declarar en causa por lesiones a doña María Castillejo de la Fuente, apercibida en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a diez y siete de Agosto de mil novecientos veintiuno.—José Eguílaz.—El Secretario Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Imp. y Lit. «La Verdad». Librería 24